

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

REF. Modifica Secciones IV y V  
de la Norma de Carácter  
General N° 30, en materia  
de líneas de efectos de  
comercio y bonos.-

---

SANTIAGO, 11 JUN 2002

**NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 143**

Para todo el Mercado de Valores

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente modificar la Norma de Carácter General N° 30, en los siguientes términos:

1.- En al Sección IV, N° 3, punto 3.1 agrégase el siguiente párrafo:

“ En las líneas de emisiones de bonos, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los bonos, el emisor puede realizar una nueva colocación dentro de la línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de dicha línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. Estas colocaciones no podrán ser superiores a la diferencia entre el monto de los instrumentos que vencen y el monto de la línea todavía no utilizado.”

2.- En la Sección V, N° 1, párrafo 7°, en el acápite Línea de efectos de comercio, agrégase el siguiente párrafo:

“ En las líneas de emisiones de efectos de comercio, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los efectos de comercio, el emisor puede realizar una nueva colocación dentro de la línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de dicha línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. Estas colocaciones no podrán ser superiores a la diferencia entre el monto de los instrumentos que vencen y el monto de la línea todavía no utilizado.”

Vigencia: La presente norma rige a contar desde la fecha de su dictación.

  
ALVARO CLARKE DE LA CERDA  
SUPERINTENDENTE